



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se delega en las personas titulares de los Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, el ejercicio de competencias sancionadoras en materia de consumo.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, atribuye en función de la cuantía, la competencia para la imposición de sanciones de hasta doce mil euros a quienes ostenten la titularidad de la dirección del Servicio Provincial competente por razón de la materia. Por su parte, la competencia para la imposición de sanciones cuya cuantía supere los doce mil euros y hasta treinta mil euros se reserva a la persona titular de la Dirección General que resulte competente por razón de la materia.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, regula en su título III, la potestad sancionadora en materia de defensa de los consumidores, estableciendo su artículo 74.2, los órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores, así como para la imposición de sanciones.

De acuerdo con este precepto, la competencia para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo. Asimismo, corresponde a las personas titulares de los Servicios Provinciales del Departamento, la competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves.

Por su parte el artículo 49 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que regula las sanciones por infracciones en materia de consumo, establece que las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas que oscilan entre 150 y 10.000 euros, pudiendo superarse estas cuantías hasta alcanzar entre dos y cuatro veces el beneficio ilícito obtenido. Por otro lado, las infracciones graves se sancionarán con multas entre 10.001 y 100.000 euros, pudiéndose sobrepasar esas cantidades hasta alcanzar entre cuatro y seis veces el beneficio ilícito obtenido.

Nuestro ordenamiento jurídico permite la delegación del ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29



de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, de acuerdo con el cual “los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

En el caso de las competencias de las personas titulares de las secretarías generales técnicas, de las direcciones generales, de las delegaciones territoriales, de las jefaturas de servicio y de las direcciones de servicios provinciales, éstas serán delegables previa autorización expresa de la persona titular del departamento del que dependan, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

En atención al volumen de expedientes sancionadores cuya resolución tiene atribuida la persona titular de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, mediante Orden de 24 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se ha procedido a autorizar la delegación del ejercicio de la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores y la imposición de multas por la comisión de infracciones graves en materia de consumo, hasta la cuantía de 12.000 euros, en las personas titulares de los Servicios Provinciales, considerándose esta delegación necesaria y adecuada por razones de orden técnico, jurídico y con objeto de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones administrativas encomendadas a dicha Dirección General.

Por lo expuesto, previa autorización otorgada por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispongo:

Primero.- Delegar en las personas titulares de los Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia el ejercicio de la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores y la imposición de multas por la comisión de infracciones graves en materia de consumo, hasta la cuantía de 12.000 euros.

Segundo.- El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Tercero.- La persona titular de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Cuarto.- Esta Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de marzo de 2025.

La Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios,
MARIA INMACULADA DE FRANCISCO TRIGO